



# Resolución Ministerial

Lima, 17 FEB. 2017

N° 025-2017-MIDIS

## VISTOS:

El Informe N° 007-2017-MIDIS/VMPS/DGPPSD, emitido por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas; y, el Informe N° 51-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciéndose como el organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias y a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, establece los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por función establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el artículo 12 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, prevé como modalidad del referido programa, al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud, el cual proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral;

Que, mediante el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 56 000 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC);

Que, de acuerdo con el numeral 24.3 del artículo 24 de la citada Ley N° 30518, la modificación presupuestaria autorizada en el numeral 24.1 antes mencionado, se aprueba



mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, previa opinión técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respecto a la distribución de los recursos a nivel de gobierno local, sobre la base de la directiva que regula el funcionamiento del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC);

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 007-2017-MIDIS/VMPS/DGPS, la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, en el marco de sus competencias, ha propuesto la aprobación de la directiva denominada "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria"; y,

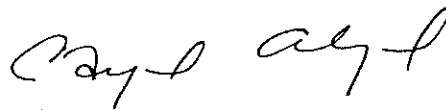
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N°001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

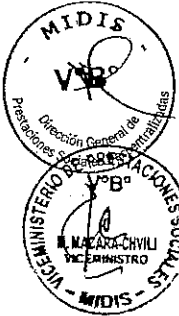
**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Cayetana Aljovín Gazzani  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



MIDIS  
VBO  
Central de Asesoría Industria





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES SOCIALES  
Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 1 de 10

**FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS - PANTBC DEL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

Directiva N°001 - 2017-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Aldo Martín Prieto Barrera	
Cargo:	Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria	
Fecha:	23/01/2017	
Propuesto por:	Julio Javier Demartini Montes	
Cargo:	Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas	
Fecha:	24/01/2017	
Revisado por:	Michel Macara-Chvili Helguero	
Cargo:	Viceministro de Prestaciones Sociales	
Fecha:	31/01/2017	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	10/02/2017	
Revisado por:	Giovanna Epifanía Lavado Chávez	
Cargo:	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	16/02/2017	
Aprobado por:	Lucía Cayetana Aljovín Gazzani	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	/ 02/2017	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 2 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas
02				
..				
...				
...				
...				

Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.







PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 3 de 10

## DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS - PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

### 1. OBJETIVO

Regular el funcionamiento de la Modalidad del Programa de Complementación Alimentaria, específicamente del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC, así como establecer las responsabilidades y procedimientos, en el marco de las funciones de los sectores correspondientes y gobiernos locales que intervienen en la gestión del PANTBC.

### 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por el personal que labora o presta servicios a nivel nacional, en los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en el Ministerio de Salud.

### 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.4. Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2003-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 3.8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.10. Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA que establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud y sus respectivos órganos responsables.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que dispone que la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas propone los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA que aprueba la NTS 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico







PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 4 de 10

"Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis".

#### 4. RESPONSABILIDADES

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de su rol como ente rector del Sector de Desarrollo e Inclusión Social, es responsable de la implementación y cumplimiento de la presente directiva, así como de disponer las acciones necesarias para su debida ejecución en el ámbito de sus competencias; la cual ejerce a través de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Viceministerio de Prestaciones Sociales, o quien haga sus veces.

El Ministerio de Salud, como ente rector en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, impulsa las acciones relacionadas a la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis y propone la ración de alimentos actualizada para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia. Para tales efectos, determina a los beneficiarios del Programa a través de las Redes de Salud, DISAS / DIRESAS / GERESAs o quien haga sus veces, de los Coordinadores Regionales de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis, y la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable.

Los gobiernos locales, que cuentan con facultades transferidas para el desarrollo del Programa de Complementación Alimentaria, son responsables de suscribir el Convenio de Gestión y deben de cumplir con las obligaciones que éste señala.

#### 5. DEFINICIONES

- 5.1 Almacén de alimentos:** Ambiente físico que reúne las condiciones de ventilación, libre de humedad y contaminación con sustancias nocivas, exclusivo para el almacenamiento de los alimentos.
- 5.2 Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a las cuales se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- 5.3 Persona afectada por tuberculosis perdido en seguimiento (abandono):** Persona que ha discontinuado el tratamiento por un mes consecutivo o más sin que esto obedezca a una prescripción médica.
- 5.4 Persona afectada por tuberculosis transferido:** Persona notificada y que inició tratamiento en el establecimiento de salud correspondiente a su domicilio y que por motivos laborales, estudios u otros se traslada a otra zona y es transferido a otro establecimiento de salud para continuar su tratamiento.
- 5.5 Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Aquel que brinda el apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.
- 5.6 Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC):** Es un programa de asistencia alimentaria que contribuye a mejorar el estado nutricional de grupos vulnerables de la población con alto riesgo nutricional como son las Personas Afectadas por Tuberculosis y sus contactos, a través de actividades alimentario-nutricionales mediante el aporte de una canasta







PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 5 de 10

básica de alimentos, actividades educativas y evaluación nutricional dirigidas a contribuir con su recuperación integral.

**5.7 Tratamiento Regular de la Persona Afectada por Tuberculosis:** Persona Afectada por Tuberculosis, con tratamiento supervisado, y que recibe las dosis del tratamiento acorde al esquema indicado por el médico tratante, según la normatividad vigente.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Firma del Convenio de Gestión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunica al Ministerio de Salud la relación de los Convenios de Gestión suscritos con los gobiernos locales, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, en los que se precisan las responsabilidades y obligaciones que deben cumplir las partes.

Los gobiernos locales luego de suscrito el Convenio de Gestión deben cumplir con las obligaciones que éste señala, considerándose, entre otras, la remisión de reportes y/o construcción de indicadores que se soliciten al amparo de la presente directiva (por ejemplo, sobre la entrega de las raciones programadas y raciones atendidas por mes en la modalidad de Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia), de acuerdo a la periodicidad establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### 6.2 Selección y criterios de inclusión, egreso y exclusión de usuarios

Conforme a sus competencias, el Ministerio de Salud determina y comunica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el número de beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia que son atendidos durante el ejercicio correspondiente, información base para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a los gobiernos locales, de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico "Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis", aprobado con Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El beneficiario es la persona afectada por tuberculosis pulmonar o extrapulmonar que recibe tratamiento antituberculosis en forma regular en la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis de los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.
- La persona afectada por tuberculosis beneficiaria, permanece en el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia mientras reciba el esquema de tratamiento establecido por la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis.
- Se considera egreso del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, cuando la persona afectada por tuberculosis beneficiaria, cumple las siguientes condiciones:
  - Curado**, persona afectada por tuberculosis, que concluye el esquema de tratamiento y el médico indica la condición de alta curada.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 6 de 10

- **Fallecido**, persona afectada por tuberculosis, que fallece por cualquier razón durante el curso del tratamiento de tuberculosis.
  - **Perdido en seguimiento (Abandono)**, persona afectada por tuberculosis que ha descontinuado el tratamiento por un mes consecutivo o más sin que esto obedezca a una prescripción médica.
- d) Las condiciones de exclusión al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia se darán cuando:
- Paciente irregular al tratamiento antituberculosis: Persona afectada por tuberculosis que no recibe por lo menos tres (3) dosis programadas continuas o alternadas durante la primera fase o cinco (5) dosis continuas o alternadas durante todo del tratamiento farmacológico prescrito.
  - Pacientes que se compruebe que hacen uso y manejo inadecuado de los alimentos, previo informe social y auditoría interna, y en los casos que se requiera, auditoría externa.
  - Paciente que no desee recibir el beneficio de la canasta, dejando constancia firmada en la historia clínica.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Sobre la transferencia de recursos a los gobiernos locales

De acuerdo a sus competencias, el Ministerio de Salud establece el procedimiento para la autorización de transferencias de partidas a favor de los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia.

### 7.2 Sobre la compra de alimentos del PANTBC


**7.2.1** Los gobiernos locales deben programar la compra de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico "Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis".

El documento técnico especifica:

- a) Numeral 6.6: Composición y aporte calórico proteico de la ración alimentaria para la persona afectada por tuberculosis y cuatro contactos, según región.
- b) Numeral 6.7: Características de la presentación de los alimentos que integran la ración del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis.
  - b.1. Cereales, tubérculos y azúcar: en bolsas de polietileno por un kilo debidamente selladas.
  - b.2. Menestras: en bolsas de polietileno por un kilo debidamente selladas.
  - b.3. Productos con proteína de origen animal: pescado en lata o en bolsa sellada al vacío; leche evaporada entera en lata, bolsa o en caja.





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.	<b>Fecha de vigencia:</b> /02/2017 <b>Página</b> 7 de 10

b.4 Aceite vegetal: presentación por producto corresponde botella de plástico por un litro.

**7.2.2** Los gobiernos locales, para la adquisición de la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, consideran el volumen o cantidad total de los alimentos (según región geográfica) que serán reempacados y distribuidos en bolsas de polietileno transparentes de alta resistencia y debidamente selladas con el logo de PROHIBIDA SU VENTA.

### 7.3 Sobre la ración alimentaria del PANTBC

**7.3.1** El Documento Técnico "Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis", establece los criterios técnicos de la composición de la ración alimentaria para la elaboración de la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia.

**7.3.2** El Ministerio de Salud de acuerdo a sus competencias, determina la población objetivo, en base al diagnóstico oportuno y precoz de las personas afectadas con tuberculosis y, de acuerdo a las líneas de responsabilidad y comunicación establecida, informa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los gobiernos locales.

**7.3.3** El Ministerio de Salud informa anualmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el número de beneficiarios de la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia.


### 7.4 Almacenamiento de alimentos

**7.4.1** Los alimentos adquiridos se conservan adecuadamente, en los almacenes transitorios designados por la municipalidad provincial/distrital que ejecuta el Programa de Complementación Alimentaria, destinados exclusivamente para tal fin y deben reunir las siguientes condiciones:

- Área amplia que permita una distribución adecuada dejando espacio libre cerca de las paredes.
- Ventanas amplias y seguras, protegidas por mallas metálicas o de plástico que permitan una buena iluminación y ventilación.
- Disponer de parihuelas o tarimas sobre las cuales se ordenen o apilen los alimentos.
- Puertas seguras que impidan el ingreso de animales domésticos y posibles sustracciones.

**7.4.2** Para evitar el deterioro de los alimentos, la municipalidad establece un cronograma de fumigación e inspección del almacén.



 <b>PERÚ</b>	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.		<b>Fecha de vigencia:</b> /02/2017  <b>Página 8 de 10</b>

**7.4.3** El control del movimiento de alimentos ingresos, salida, debe ser debidamente registrado, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**7.4.4** El traslado de los alimentos debe realizarse en medios de transporte adecuados y seguros, desde su adquisición hasta la distribución final a los beneficiarios.

**7.5 Sobre la entrega mensual de la canasta de alimentos**

**7.5.1** En el marco de Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú y la "Norma Técnica de Salud para la atención integral de las personas afectadas por Tuberculosis", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, se debe velar por el respeto a la privacidad y confidencialidad en todos los momentos de la atención integral de salud de la persona afectada por tuberculosis.

**7.5.2** El gobierno local, a través del responsable del Programa de Complementación Alimentaria, en coordinación con los representantes de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable y la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis del establecimiento de salud, establece el cronograma anual de entrega de la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia.

**7.5.3** La persona afectada por tuberculosis recibe una canasta mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en el respectivo plan de distribución aprobado en el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud. La entrega no es acumulativa ni retroactiva; ello implica que si la persona afectada por tuberculosis no recibe la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual; excepto en casos de dificultades administrativas y logísticas por parte de los gobiernos locales para la adquisición de los alimentos o de la distribución, debidamente comprobadas.

De manera directa, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria de la municipalidad provincial/distrital que ejecuta el programa, de acuerdo al cronograma establecido, entrega la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia conjuntamente con las personas encargadas de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable y en coordinación con la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis del establecimiento de salud correspondiente. La distribución puede realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.

**7.5.4** De no llegarse a distribuir la totalidad de las canastas del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, procede la devolución de las mismas al respectivo almacén del gobierno local.







PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 9 de 10

## 7.6 Supervisión

**7.6.1** El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, monitorea y evalúa el cumplimiento de los gobiernos locales de la normativa y políticas emitidas sobre el Programa de Complementación Alimentaria.

**7.6.2** El Comité de Gestión Local, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, es el encargado de:

- a) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria.
- b) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
- c) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.

**7.6.3** El equipo supervisor entrega una copia del informe de la supervisión al municipio provincial/distrital que ejecuta el Programa de Complementación Alimentaria, indicando las principales observaciones y recomendaciones con las firmas de los responsables.

## 7.7 Sistema de Información:

Para el reporte de información a remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el gobierno local, en coordinación con el establecimiento de salud, según corresponda acorde a su nivel, consigna los siguientes datos:

- Actividades mensuales realizadas según programación.
- Número de pacientes que ingresaron en el mes.
- Número de pacientes que salieron de alta en el mes.
- Número de pacientes con evaluación nutricional.
- Actividades de supervisión realizadas.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunica oportunamente si la información puede ser remitida mediante una plataforma informática.

## 7.8 Evaluación del PANTBC

La evaluación del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia se realiza trimestralmente. El equipo a cargo de realizar la evaluación está conformado por:

- a) Un representante de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Un Representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Red de Salud o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable de la Red de Salud o quien haga sus veces.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

Fecha de vigencia: /02/2017

Página 10 de 10

Se evalúan los resultados del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia en la respectiva jurisdicción.

El informe de la evaluación, las propuestas y compromisos producto de la evaluación, son comunicadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministerio de Salud, de acuerdo a la red de responsabilidad y comunicación establecidas.

